

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 15 de mayo de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000310-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo N° **ED-57059**, de fecha 18 de octubre del 2024, del administrado **ONCOY LUNA VIRGILIO EUSEBIO**, sobre baja de predio de pago de autovalúo, y el **Informe Legal 000310-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo N° **ED-57059**, de fecha 18 de octubre del 2024, el administrado **ONCOY LUNA VIRGILIO EUSEBIO**, identificado con su documento nacional de identidad N° 31768910, solicita baja de predio de pago de autovalúo, manifestando:

PRIMERO.- existiendo superposición de predios efectuados por el error técnico de PETT -CR. es decir, al realizar el saneamiento físico- legal por parte del ex técnico PETT-CR. catastrándole a nombre del señor **JULIO DIAZ HUAMAN**, como si fura parte de su terreno denominado **JACRARAQUI**, lo catastro el área de 150.19 m², designándole la unidad catastral N°11650 en la partida registral 02179827, adjudicándole a favor del señor **JULIO DIAZ HUANE**, el cual ha causado materia de Litis entre el señor **JULIO DIAZ HUANE** y **VIRGILIO ONCOY LUNA** un proceso civil de interdicto de recobrar, es decir la partida denominado **JACRARAQUI** con partida 02179827 se ha súper puesto en la partida denominado **JUPAY RURI** con Partida N° 02180940, afectando a este último. con área de 150.19m²

SEGUNDO. - Dentro de este fenómeno de superposición, lo he comprado un terreno de 150.19 m². ubicado en la Carretera Señor de Mayo s/n de la señora **AMADA MÁXIMA DE LA CRUZ SALAZAR** el año 2008. esta compra lo he venido posesionando en forma pacífica. continua y pública, incluso ya lo he declarado para el pago de autoevaluó ante la Municipalidad de Huaraz, el cual lo he solicitado incluso la prescripción del impuesto predial del año 2023-2024, según indica el expediente N° 37534, de fecha 05 de julio del 2,024".

TERCERO. - El día 30 de setiembre del presente año, mi persona ha sido víctima de una denuncia por usurpación por el señor **REYNALDO DIAZ HUANE**, según consta la denuncia policial. es más, el día siguiente 01 de octubre he sido desalojado del lote de terreno de 150. 19 m² por el indicado denunciante, incluso el lote ya se encuentra cercado y asegurado con tablas de 20cmx3.00m, cultivado, con letrero de prohibido de ingreso de personas no autorizados y custodiado por agente de seguridad.

CUARTO. - este hecho ha causado para dar de baja de predio de pago de autoevaluó en forma inmediata el cual estoy solicitando.

adjunta los siguientes documentos: copia de DNI, memoria descriptiva, copia 02 partida registral que ocasionó la superposición gráfica, copia de expediente N° 37534, denuncia policial, citación policial;

Que, con el **INFORME 000822-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, eleva el **INFORME 00038-2024-MPHZ/GATYR/SGAT-TSGATR2**, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Técnica 2 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

Del **INFORME 00038-2024-MPHZ/GATYR/SGAT-TSGATR2**, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Técnica 2 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual informa: Que, mediante el expediente de la referencia, don **ONCOY LUNA VIRGILIO EUSEBIO**, solicita baja del predio, ubicado en la Carretera Señor De Mayo/468 Sector. Chunamara, con un área de 159.19 m² y el pago de autovalúo; de lo solicitado se informa lo siguiente:



ED-57059-8

Por intermedio de la Encargada del Archivo Tributario, se ha efectuado la búsqueda de los documentos sustentatorios del registro realizado del predio en mención, los mismos que adjunto a la presente en copias;

Que, con el **INFORME 00038-2025-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa:

En atención al documento, presentado por el señor **VIRGILIO EUSEBIO ONCOY LUNA**, quien solicita baja de predio de pago de autovalúo.

Realizada la verificación en el Sistema de Contribuyente de la Municipalidad provincial de Huaraz Mapas Perú.

Se registra con contrato privado de compraventa de predio rustico del 22/09/2008, que otorga Amada Máxima de la Cruz DNI N°10282597, a favor de don Virgilio Eusebio Oncoy Luna DNI N°31768910, del predio ubicado en el Paraje Jupay Ruri o Trinchera, ubicado en el Valle del Callejón de Huaylas, sector Chuna Mara del Distrito y Provincia de Huaraz, con un área de 150.19 m², el pago realizará del 2013, según la declaración que efectúa con PU N°002561; expediente N°125824-0 del 31/05/2023, Hz. 09/06/2023.

Se ingresa de acuerdo a partida N°11250368, inscripción de sección especial de predios Rurales transferencia por aporte a Capital (siendo sus anteriores propietarios Jackeline Roxana Diaz Huane, quien lo obtuvo de la sociedad conyugal conformada por Julio Alejandro Romero Jiménez y Doña Judith Georgina Diaz Huane, quienes a su vez no lo declararon en su oportunidad, el predio ubicado en el Valle Callejón de Huaylas, Sector Chuna, denominado Jacraraqui, U.C.108321, con un área de 1.8426, Has. Presentando PR N°0003228 Reg. 49 de fecha 04/02/2022.

NOTA: otro si digo realizada la verificación del predio in situ, constato que existe una construcción rustica de calamina más un área de cultivo de papa y con un letrero que indica que la propiedad privada a nombre de la Inmobiliaria y Consultoría Diaz E.I.R.L. Con Partida Registral N°11250368, quien declara el predio con Código de Contribuyente N°01-20608762290;

Que, con el **INFORME 000214-2025-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa:

En atención al documento, presentado por el señor **VIRGILIO EUSEBIO ONCOY LUNA**, quien solicita baja de predio de pago de autovalúo.

- Realizada la verificación en el Sistema de Contribuyente de la Municipalidad provincial de Huaraz Mapas Perú.

Se registra con contrato privado de compraventa de predio rustico del 22/09/2008, que otorga Amada Máxima de la Cruz DNI N°10282597, a favor de don Virgilio Eusebio Oncoy Luna DNI N°31768910, del predio ubicado en el Paraje Jupay Ruri o Trinchera, ubicado en el Valle del Callejón de Huaylas, sector Chuna Mara del Distrito y Provincia de Huaraz, con un área de 150.19 m², el pago realizará del 2013, según la declaración que efectúa con PU N°002561; expediente N°125824-0 del 31/05/2023, Hz. 09/06/2023.

Se ingresa de acuerdo a partida N°11250368, inscripción de sección especial de predios Rurales transferencia por aporte a Capital (siendo sus anteriores propietarios Jackeline Roxana Diaz Huane, quien lo obtuvo de la sociedad conyugal conformada por Julio Alejandro Romero Jiménez y Doña Judith Georgina Diaz Huane, quienes a su vez no lo declararon en su oportunidad, el predio ubicado en el Valle Callejón de Huaylas, Sector Chuna, denominado Jacraraqui, U.C.108321, con un área de 1.8426, Has. Presentando PR N°0003228 Reg. 49 de fecha 04/02/2022.

NOTA: Otro si digo el predio detallado en el numeral 1, está comprendido dentro de la Partida N°11250368; detallado en numeral dos;

Que, el presente informe se emite con relación a los aspectos legales sobre la verificación de los requisitos que deben cumplir los administrados que solicita la prescripción de la obligación tributaria por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, razón por la cual, no se convalidan los aspectos técnicos, económicos y otras evaluaciones realizadas por otras dependencias o unidades orgánicas;



Que, de los documentos presentados por el administrado **ONCOY LUNA VIRGILIO EUSEBIO**, quien solicita dar **de Baja la inscripción de Predio, en el Código de Contribuyente 02-31768910** a nombre de **ONCOY LUNA VIRGILIO EUSEBIO**, código catastral 0100000000033093 del predio ubicado en **Carretera Señor de Mayo-Jupay Ruri o Trinchera-Sector Chuna Mara**, del Distrito y Provincia de Huaraz; y de la información vertida por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria (**INFORME 00038-2025-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 14 de enero de 2025 y el **INFORME 000214-2025-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 13 de marzo de 2025); se constata que el predio sub materia se encuentra registrada a nombre de la Inmobiliaria y Consultoría Díaz E.I.R.L. Con Partida Registral N°11250368, quien declara el predio con Código de Contribuyente N°01-20608762290, por lo que procede **DAR DE BAJA en el Sistema Integral de la Base de Datos del Impuesto Predial el código catastral 0100000000033093 en el Código de Contribuyente N° 02-31768910**, a nombre de **ONCOY LUNA VIRGILIO EUSEBIO**, por encontrarse la solicitud del administrado acorde a Ley;

Que, “El Impuesto Predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos”, indistintamente cualquiera sea su naturaleza, y el objetivo de la administración tributaria municipal es la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales respecto de los predios que se encuentren dentro de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por los Art. 5° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado a través del D. S. N° 156-2004-EF.

Que, el Art. 10 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto supremo N° 156-2004-EF, prescribe que: “... Cuando se efectuó cualquier transferencia el adquiriente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho”.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 156-2004-/EF y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **ONCOY LUNA VIRGILIO EUSEBIO**, encargándosele a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, mediante acto administrativo acorde a ley, dar de **Baja el Predio con código catastral 0100000000033093 en el Código de Contribuyente N° 02-31768910**, a nombre de **ONCOY LUNA VIRGILIO EUSEBIO**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al administrado con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

